



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **LADRILLERA EL DIAMANTE S.A.**, con Nit. **890.910.110-6**, representada legalmente por la señora **LINA MARCELA ZAPATA RENDON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.607.938**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **13876**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080009426 del 25 de noviembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad LADRILLERA EL DIAMANTE S.A., con Nit. 890.910.110-6, representada legalmente por la señora LINA MARCELA ZAPATA RENDON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.607.938, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 13876, el cual tiene como objeto la explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS, ARCILLA COMUN ubicado en jurisdicción del municipio de MEDELLÍN del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de octubre de 2015, e inscrito en el Registro





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Minero Nacional el 29 de octubre de 2015, con el código FIWM-03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE PESOS M/L (\$4.649.29), CIENTO DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$119,64), y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS por concepto de regalías del trimestre III de 2018.

Lo anterior acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad LADRILLERA EL DIAMANTE S.A., con Nit. 890.910.110- 6, representada legalmente por la señora LINA MARCELA ZAPATA RENDON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.607.938, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 13876, el cual tiene como objeto la explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARCILLAS, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS, ARCILLA COMUN ubicado en jurisdicción del municipio de MEDELLÍN del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de octubre de 2015, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2015, con el código FIWM-03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 15.994), más interés desde el día 02 de febrero de 2019 por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 para el mineral gravas de cantera.
- La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 353), más interés desde el día 02 de febrero de 2019 por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 para el mineral recebo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral Arcillas del IV trimestre de 2018, toda vez que en el expediente solo reposa el recibo de pago.
- La suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 74.045), más interés desde el día 30 de abril de 2019 por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral gravas de cantera.
- Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral gravas de cantera, ya que el precio base de liquidación que diligenció, no es el que corresponde para dicho trimestre.
- La suma de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$ 108.415), más interés desde el día 30 de abril de 2019 por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral arcillas misceláneas.
- Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral arcillas misceláneas, ya que el precio base de liquidación que diligenció, no es el que corresponde para dicho trimestre.
- La suma de MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.165), más interés desde el día 30 de abril de 2019 por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral recebo
- Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral recebo, ya que el precio base de liquidación que diligenció, no es el que corresponde para dicho trimestre.
- El ajuste de las regalías correspondiente al II trimestre de 2019 para mineral de gravas de cantera.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Corrección del Formato Básico Minero Semestral 2019, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO.
- Corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO
- Una copia del informe mediante el cual Corantioquia aprobó el Plan de Manejo Ambiental.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 13876, lo siguiente:

- El pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019 para el mineral arcillas misceláneas y para el mineral recebo teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275402 del 19 de septiembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275402 del 19 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Yenny Cristina Quintero Herrera

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

